

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

I. En atención a lo dispuesto por el 93 del C.G.P. se admite la reforma de la demanda y se procede a librar nuevo mandamiento de pago, en los siguientes términos:

II. Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Cooperativa Multiactiva de Amigos Solidarios - COOPERAS-*, y en contra de *Mariana Isabel Rocha Vergara*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

Pagaré No. 313

1. Por la suma de \$7'497.000 M/Cte., correspondiente al capital de las 21 cuotas vencidas y no pagadas, causadas en los meses de agosto de 2010 a abril de 2012, cada una por valor de \$357.000 M/Cte, contenidas en el pagaré allegado como base para la acción.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas del numeral 1°, a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Pagaré No. 45407

3. Por la suma de \$8'246.875 M/Cte, correspondiente al capital de las 29 cuotas vencidas y no pagadas, causadas en los meses de noviembre de 2012 a marzo de 2015 cada una por valor de \$284.375 M/Cte contenidas en el pagaré allegado como base para la acción.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas del numeral 1°, a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

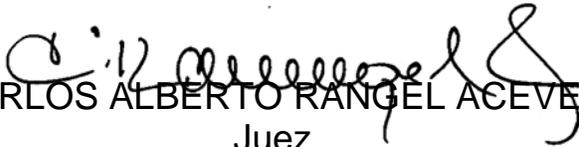
5. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los abonos mencionados por la parte demandante en el hecho octavo del escrito de demanda (reforma).

III. Teniendo en cuenta que la demandada *Mariana Isabel Rocha Vergara* ya se encuentra notificada del mandamiento de pago librado inicialmente (numeral 008 del expediente digital, cuaderno 1), dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P., **se corre traslado de la reforma presentada** por el término de cinco (5) días para lo que estime pertinente, los cuales empezarán a correr pasados tres (3) días desde la notificación del presente auto.

Por secretaría adjúntese al presente auto el escrito de reforma allegado el 30 de noviembre de 2021 y publíquese en forma conjunta en la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00786

2020-786 EJ COOPERAS VS MARIANA ROCHA - REFORMA DEMANDA

EDUARDO VELASQUEZ BRICEÑO <e.velasquez-abogado@hotmail.com>

Mar 30/11/2021 3:54 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: faguilera@perezportacio.com <faguilera@perezportacio.com>

COOPERAS

Cooperativa Multiactiva de Amigos Solidarios

COOPERAS
Nit-830.510.344-8
PAGARE LIBRANZA No.

45407

Ciudad y Fecha Bogotá Nov 14 de 2011

Valor Tresemilloseiscientos cincuenta mil pesos mcte (\$13650000)

Yo, (nosotros) Mariana Isabel Pochá Vergara mayor (es) de edad, identificado (s) con la cedula de ciudadanía número 25 805 298, obrando en mi (nuestra) propio (s), nombre declaro (amos): CLAUSULA PRIMERA: que por virtud del presente titulo valor pagare (mos) incondicionalmente a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS "COOPERAS", con NIT. 830.510.344.-8 a su orden con sede principal en Bogotá D.C., la suma de Tresemilloseiscientos cincuenta mil pesos mcte (\$13650000-)

MONEDA CORRIENTE CLAUSULA SEGUNDA: Que la expresada suma la pagaré (mos) a COOPERATIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS "COOPERAS" en cuarentayochos (48) cuotas mensuales iguales de Docientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco PESOS MCTE. (\$284375)

Cada una a partir una del mes Abril 30, del año 2011 y las restantes, en el misma día de cada mes sucesivo y siguiente, hasta completar con estas cuotas la suma total declarada en la Cláusula Primera
CLAUSULA TERCERA: Por la presente CLAUSULA ACELERATORIA, en el caso de mora de cualquiera de las cuotas, COOPERATIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS "COOPERAS", hará exigible las cuotas adeudadas inmediatamente, sin protesto del pagaré. CLAUSULA CUARTA: A fin de garantizar el cumplimiento de mí(nuestra) obligación pactada en la Cláusula Segunda, yo (Nosotros) ordeno (amos) y autorizo (amos) al señor pagador de Gobernación Córdoba para que se sirva descontar de cualquier cantidad que haya de pagar (nos) por razón de salarios, primas, pensiones de jubilación, asignaciones mensuales de pensión de jubilación mesadas adicionales de pensión de jubilación y demás prestaciones sociales, la suma estipulada en la cláusula segunda en la firma allí establecida. En caso de que el saldo neto disponible de mí (Nuestra) nómina mensual no alcance a cubrir esta cuota autorizo (mos) a COOPERATIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS "COOPERAS", para que disminuya el valor de la cuota mensual y a cambio aumente el número de cuotas, aplicando al mayor lapso de tiempo, los mismos costos financieros llenando con estos valores el pagaré que he (mos) firmando en blanco. En caso de fallecimiento, autorizo (amos) al correspondiente pagador para que sean descontados de la sustitución pensional los saldos adeudados a COOPERATIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS "COOPERAS". PARÁGRAFO- Estas autorizaciones de descuento se estipulan en garantía de pago, pero en ningún momento subrogan al Pagaré establecido en las Cláusulas anteriores -por lo tanto, si por cualquier circunstancia no llegaren a realizarse tales descuentos, este hecho no me (nos) exime de ninguna de las obligaciones estipuladas.

DEUDOR

FIRMA

Mariana Pochá

C.C. No.

25 805 298

DIRECCIÓN RES.

Dir 18 N° 17-46

TELEFONO

321.431.4351

CO-DEUDOR SOLIDARIO

FIRMA

C.C. No.

DIRECCIÓN RES.

TELEFONO

FIRMA Y SELLO RECURSOS HUMANOS NÓMINAS

COOPERATIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS "COOPERAS"

Carrera 15 No. 99-13 - Ofc. 511 - Tels.: 218 7191 - 623 3042
Av. 19 No. 5-51 Ofc. 503 • Tel.: 284 7109 • E-mail: cooperas717@hotmail.com

14 MAR 2011

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ante el NOTARIO TERCERO DE CIRCUITO DE MONTERIA
Compareció Mariana Isabel Rocha Vergara

quien exhibió la C.C. 25.805.298
de Azapel

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto



PRESENCIÉ IMPRESIÓN HUELLA
DACTILAR INDICE DERECHO

ESTA DILIGENCIA SE HACE A
RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO



Mariana Rocha

COOPERAS
Nit- 830.510.344-8
PAGARE LIBRANZA No. 313

Ciudad y Fecha Bogotá, Mayo 14 de 2008
Valor Diez y Siete millones Ciento Treinta y Seis mil pesos mcte - (\$17.136.000)-

Yo, (Nosotros) Noriano Isabel Rocho Vergara mayor (es) de edad, Identificado (s) con la cedula de ciudadanía número 25805.298, obrando en mi (nuestra) propio (s), nombre declaro (amos): CLAUSULA PRIMERA: que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS "COOPERAS", con Nit. 830.510.344-8 a su orden con sede principal en Bogotá, D.C., la suma de Diez y Siete millones Ciento Treinta y Seis mil pesos mcte - (\$17.136.000)-

MONEDA CORRIENTE CLAUSULA SEGUNDA: Que la expresada suma la pagaré (mos) a COOPERATIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS "COOPERAS", en Cuarenta y Ocho (48) cuotas mensuales iguales de Trescientos cincuenta y siete mil pesos mcte - PESOS MCTE. (\$357.000)- cada una a partir del mes Mayo (30) del año 2008 y las restantes, en el mismo día de cada mes sucesivo y siguiente, hasta completar con estas cuotas la suma total declarada en la Cláusula Primera.

CLAUSULA TERCERA: Por la presente CLAUSULA ACELeratoria, en el caso de mora de cualquiera de las cuotas, COOPERATIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS "COOPERAS", hará exigible las cuotas adeudadas inmediatamente, sin protesto del pagaré. CLAUSULA CUARTA: A fin de garantizar el cumplimiento de mi (nuestra) obligación pactada en la Cláusula Segunda, yo (Nosotros) ordeno (amos) y autorizo (amos) al señor pagador de FOPEP, para que se sirva descontar de cualquier cantidad que haya de pagar (nos) por razón de salarios, primas, pensiones de jubilación, asignaciones mensuales de pensión de jubilación, mesadas adicionales de pensión de jubilación y demás prestaciones sociales, la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la firma allí establecida. En caso de que el saldo neto disponible de mi (Nuestra) nómina mensual no alcance a cubrir esta cuota, autorizo (mos) a COOPERATIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS "COOPERAS", para que disminuya el valor de la cuota mensual y a cambio, aumente el número de cuotas, aplicando al mayor lapso de tiempo, los mismos costos financieros llenando con estos valores el pagaré que he (mos) firmado en blanco. En caso de fallecimiento, autorizo (amos) al correspondiente Pagador para que sean descontados de la sustitución pensional los saldos adeudados a COOPERATIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS "COOPERAS". PARÁGRAFO- Estas autorizaciones de descuento se estipulan en garantía de pago, pero en ningún momento subrogan al Pagaré establecido en las Cláusulas anteriores.- Por lo tanto, si por cualquier circunstancia no llegaren a realizarse tales descuentos, este hecho no me (nos) exime de ninguna de las obligaciones estipuladas.

DEUDOR

FIRMA Noriano Isabel Rocho Vergara
C.C. No. 25-805-298
DIRECCIÓN RES. Dig 18 N° 17-46
TELEFONO 77224866

CO-DEUDOR SOLIDARIO

FIRMA Gloria Padilla Martinez
C.C. No. 30869915
DIRECCIÓN RES. Cra 19A # 23-63
TELEFONO _____

FIRMA Y SELLO RECURSOS HUMANOS NÓMINAS

COOPERATIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS "COOPERAS"

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En Ayapel, a Trece - - 13 de Marzo de 2008

Compareció ante el suscrito Notario de esta ciudad, Las Señoras Mariana Isabel Rocha Vergara Y Gloria Stella Padilla Martinez a quien identifique con su C. No. 25.805.298 y 50.869.915

En Ayapel y Planeta Rica y manifestó que la firma que aparece en el documento fue puesta por el firmante y que es la misma que acostumbra en sus actos publicos y privados. En constancia firma esta diligenciada.

El Compareciente, Gloriano Rocha Vergara

El Notario, Gloria Padilla Et.



13 MAR 2008

BUENA INDICE DERECHO DEL FIRMANTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2021 Hora: 10:21:32

Recibo No. AB21619841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21619841B27DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS
Sigla: COOPERAS
Nit: 830.510.344-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0024329
Fecha de Inscripción: 13 de diciembre de 2004
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 19 No 5-51 Of 503
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cooperas@cooperas.com.co
Teléfono comercial 1: 3375394
Teléfono comercial 2: 2846235
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 19 No 5-51 Of 503
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cooperas@cooperas.com.co
Teléfono para notificación 1: 3375394
Teléfono para notificación 2: 2846235
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2021 Hora: 10:21:32

Recibo No. AB21619841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21619841B27DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 29 de octubre de 2004 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2004, con el No. 00079889 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El acuerdo cooperativo en virtud del cual se crea la cooperativa tiene como objeto principal: 1. Contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de los asociados y en general de la comunidad. 2. El fomento de la solidaridad y la ayuda mutua, actuando con base en el esfuerzo propio y mediante la aplicación práctica de principios y métodos cooperativos y una eficiente administración. 3. Promover el desarrollo integral del ser humano. 4. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial del pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos. 5. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social. 6. Coadyuvar en la satisfacción de los requerimientos de crédito de los asociados. 7. Procurar la solución de sus necesidades económicas, personales y familiares. 8. Promover la prestación del servicio de crédito a través de la modalidad de libranza o descuentos directo y de otras actividades que se describen en el artículo siguiente y el manejo general de operaciones o inversiones que la Ley le autorice, que serán debidamente financiadas con recursos internos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2021 Hora: 10:21:32

Recibo No. AB21619841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21619841B27DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y externos de origen lícito. Actividades: Para iniciar el desarrollo de sus objetivos cooperativos, se prestará servicios a través de las siguientes secciones, las cuales se organizarán y pondrán en funcionamiento a medida que las necesidades lo requieran y las posibilidades económicas lo permitan: 1. Sección de consumo y comercialización. Esta sección tendrá como objetivos los siguientes: a. Adquirir en el país o en el exterior las materias primas, maquinas, herramientas, vestuario, electrodomésticos, víveres, abarrotos y demás artículos e insumos que los asociados requieran para el desarrollo de sus actividades, la operación de sus microempresas y la satisfacción de sus necesidades y del público en general. b. Comprar a los asociados o recibirles en consignación los productos y artículos que fabrican y/o comercializan, promoviendo su venta en los diferentes mercados nacionales e internacionales, a través de ventas al por mayor, al detal, pago de contado o mediante créditos personales o por el sistema de libranza. c. Suscribir convenios de bienes y servicios con los asociados, sin que su participación altere el acuerdo social de la cooperativa; los recursos que faciliten los asociados para la prestación de bienes y servicios, serán de su exclusiva responsabilidad y no podrán afectar el patrimonio de la cooperativa. Parágrafo: En cumplimiento de los objetivos sociales y la prestación de servicios a los asociados, la cooperativa los podrá hacer directamente o a través de la celebración de convenios con los asociados y otras entidades, preferentemente de carácter cooperativo, del orden público o privado, local, regional o nacional; de igual manera se podrá vincular a las acciones, planes y desarrollos generados por el gobierno nacional. 2. Sección de aporte, crédito y suministros. Esta sección tendrá como objetivos los siguientes: A. Recibir aportes sociales individuales de sus asociados, de acuerdo con las normas estatutarias y reglamento vigente. B. Otorgar créditos a sus asociados, a través de libranza o descuento directo, de acuerdo con el reglamento interno de crédito y con las disposiciones legales pertinentes. C. Hacer préstamos a los asociados con garantía personal, prendaria o hipotecaria, con fines productivos de mejoramiento y de bienestar personal y familiar, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y los principios cooperativos y estos estatutos. D. Realizar cobranza de las obligaciones derivadas de sus operaciones. E. Efectuar operaciones de compra y venta de cartera en las condiciones que las normas para el caso lo permitan. F. Servir de intermediaria con entidades de crédito. G. Contratar empréstitos con la banca nacional, los cuales podrán ser dirigidos a los asociados con fines productivos, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2021 Hora: 10:21:32

Recibo No. AB21619841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21619841B27DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mejoramiento y bienestar personal y familiar, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y los principios cooperativos. h. Suministrarle a los asociados y público en general los productos, artículos y servicios, que sean recibidos en consignación, o mediante convenios con los asociados y otro tipo de entidades, los cuales serán suministrados con observancia en el reglamento de crédito que para el caso se expida. i. Realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores con la rigurosa observancia de las normas que para esta materia se expidan y frente al el presente estatuto. Parágrafo: Origen de sus recursos: Los recursos que se utilicen para atender la demanda del crédito a través de libranza o de descuento directo, provendrán de las siguientes fuentes de recursos internos: A. Recursos internos: fundamentalmente se prestará el servicio de crédito a través de libranza, con base en los recursos que provienen de los aportes de los asociados y los obtenidos en el giro normal de las operaciones de la cooperativa. B. Recursos externos: son los dineros provenientes de préstamos que le hace el sector financiero o solidario a la cooperativa y recursos producto de los convenios con entidades, preferiblemente del sector solidario, para que ésta, a su vez, lo irrigue en forma de crédito a través de libranza, a sus asociados usuarios. C. Otros recursos: recursos patrimoniales que se acumulen a través de fondos y reservas de carácter permanente, con destinación específica. 3. Sección de vivienda. Las operaciones de esta sección están dirigidas a la vivienda de propiedad individual en cuanto a la adquisición, remodelación y venta de inmuebles, sobre la base de los siguientes objetivos: A. Facilitan la adquisición, liberación y construcción de vivienda a los asociados a través del crédito con recursos propios o mediante convenios con organismos cooperativos. B. Prestar servicios de remodelación y mejoramiento de vivienda, entre los cuales se incluyen, las reparaciones locativas, las ampliaciones y remodelaciones y la terminación de obras civiles destinadas para tal fin. C. Gestionar con entidades oficiales, semioficiales o privadas, dedicadas a la construcción y financiación de vivienda, la adjudicación para los asociados, de unidades de vivienda. 4. Sección de servicios especiales. Esta sección se desarrollará sobre la base de los siguientes objetivos: A. Ofrecer diversos servicios y brindar asesoría al cuerpo de afiliados y a la comunidad en general en las diferentes áreas profesionales y técnicas, mediante el desarrollo de actividades de consultoría, asesoría, orientación y asistencia. B. Contratar con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado la prestación de servicios por parte de la cooperativa. C. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2021 Hora: 10:21:32

Recibo No. AB21619841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21619841B27DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativa podrá ofrecer a sus asociados y a la comunidad en general el servicio de transporte de carga, pasajeros y mudanzas, de acuerdo con las diferentes necesidades. D. Celebrar, organizar y reglamentar el servicio de cobranzas de las obligaciones derivadas de sus operaciones de conformidad con las normas legales sobre la materia. E. Celebrar convenios con otras cooperativas o entidades particulares para la utilización de centros vacacionales para los asociados y sus familiares. 5. Sección de importaciones y exportaciones de bienes y servicios. Esta sección se desarrollará sobre la base de los siguientes objetivos: A. Realizar importaciones para atender las necesidades de los afiliados y terceros. B. Producción y transformación o procesamiento de materia prima. C. Mercadeo de los principales productos. 6. Servicios de asistencia jurídica. Esta sección tiene por objeto: A. Servicio que prestara la cooperativa a sus asociados, trabajadores o extrabajadores del estado, la empresa privada, igualmente a miembros de las fuerzas militares y la policía nacional. Parágrafo I. Los servicios de la cooperativa podrán ser extendidos a terceros, previa reglamentación del Consejo de Administración. Parágrafo II. Los servicios previstos entraran en funcionamiento a medida que los recursos de la cooperativa lo permitan, previa reglamentación del consejo de administración. Parágrafo III. Por regla general la cooperativa prestara preferencialmente sus servicios a los asociados y sus familiares. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo podrá extenderlos al público no asociado. En tal caso, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición. Parágrafo VI. Para prestar servicios diferentes a los propios de sus actividades, así como para el mejor cumplimiento de sus fines o de apoyo o complemento de su objeto social COOPERAS, podrá constituir instituciones auxiliares directa o conjuntamente o asociarse a organismos de segundo grado o a entidades de otro carácter jurídico, a condición de que no se desvirtúe ni su propósito del servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades.

PATRIMONIO

\$ 357.651.691,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2021 Hora: 10:21:32

Recibo No. AB21619841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21619841B27DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El gerente es el representante legal de la cooperativa.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente, además de las establecidas en la ley y en el presente estatuto, las siguientes: 1. Representar legal y judicialmente a la cooperativa. 2. Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, entre estas poner en marcha las dependencias administrativas, sucursales, agencias u oficinas que señale el Consejo de Administración y de conformidad con las normas legales vigentes nombrar y remover el personal administrativo. 3. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos, asociados y terceros. 4. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la cooperativa. 5. Celebrar contratos hasta un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales y revisar operaciones del giro ordinario de la cooperativa. 6. Verificar diariamente el estado de caja. 7. Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes. 8. Elaborar el presupuesto anual y tramitar su aprobación por el Consejo de Administración. 9. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y firmar los balances cuentas. 10. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para el estudio y decisión del consejo. 11. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y programas de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones o autorizaciones especiales. 12. Colaborar con el consejo en la elaboración del plan de desarrollo estratégico y el plan anual de actividades. 13. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención LA/FT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración o Junta Directiva. 15. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización, incluyendo los órganos de administración y control y la revisoría fiscal. 16. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención de riesgos de LA/FT y garantizar la confidencialidad de dicha información. 17. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT. 18. Someter a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2021 Hora: 10:21:32

Recibo No. AB21619841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21619841B27DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. 19. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo. Funciones del Consejo de Administración: () 11. autorizar en cada caso al gerente para celebrar operaciones y contratos cuya cuantía exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como para la adquisición de bienes o inmuebles cuya cuantía no exceda al mismo límite. 12. Autorizar la enajenación, gravamen o constitución de garantías reales sobre los bienes muebles o inmuebles de la cooperativa. ()

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta del 23 de julio de 2013, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2013 con el No. 00012814 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Esal	Karen Lizeth Quiceno Salazar	C.C. No. 000001026273190

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 2020-01 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2020 con el No. 00040846 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Jose Ignacio Fernandez Cubides	C.C. No. 000000080067970

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2021 Hora: 10:21:32

Recibo No. AB21619841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21619841B27DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Yineth Marcela Ortegon C.C. No. 000000052193495
Consejo De Carvajal
Administracion

Miembro Henry Javier Baron Mesa C.C. No. 000000080408837
Consejo De
Administracion

**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Miembro Gerardo Botero Salazar C.C. No. 000000004483486
Suplente
Consejo De
Administracion

Miembro Heidy Alejandra Tovar C.C. No. 000001015462502
Suplente Aguilar
Consejo De
Administracion

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2021-01 del 8 de marzo de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2021 con el No. 00042970 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Luz Mary Briceño Garzon C.C. No. 000000052008691
T.P. No. 116427-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO**INSCRIPCIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2021 Hora: 10:21:32

Recibo No. AB21619841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21619841B27DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 01 del 25 de septiembre de 2010 de la Asamblea General	00184120 del 17 de enero de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 12 de octubre de 2012 de la Asamblea General	00008576 del 26 de noviembre de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 2020-01 del 13 de marzo de 2020 de la Asamblea de Delegados	00040848 del 1 de julio de 2020 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2021 Hora: 10:21:32

Recibo No. AB21619841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21619841B27DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS
SOLIDARIOS FUSAGASUGA
Matrícula No.: 02463075
Fecha de matrícula: 9 de junio de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 6 No. 6 35 Lc 123
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.239.030.155

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2021 Hora: 10:21:32**

Recibo No. AB21619841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21619841B27DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2021 Hora: 10:21:32

Recibo No. AB21619841

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21619841B27DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. - REPARTO
E. S. D.

KAREN LIZETH QUICENO SALAZAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.273.190 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro que domiciliada en Bogotá, denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS, identificada con NIT.830510344-8; confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor EDUARDO VELÁSQUEZ BRICEÑO, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.655 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento presente, inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra la señora MARIANA ISABEL ROCHA VERGARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.805.298, domiciliada en esta ciudad; con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero por concepto del saldo insoluto derivado en la falta de pago de las obligaciones contenidas en los títulos valor PAGARÉS LIBRANZA No.313 y 45407 suscritos por la deudora el 14 de mayo de 2008 y el 14 de marzo de 2011, respectivamente, junto con sus intereses moratorios y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar y practicar embargos, interponer toda clase de recursos, adherirse en los interpuestos por la parte contraria, solicitar, practicar e intervenir en toda clase de pruebas, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, hacer postura por cuenta del crédito en la diligencia de remate o subir la oferta si así lo considera pertinente, o solicitar en su oportunidad la adjudicación de bienes a nombre de la entidad demandante, rematar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Dando cumplimiento al artículo 5º del Decreto 806 de 2020, me permito indicar que el correo electrónico de mi apoderado es e.velasquez-abogado@hotmail.com.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Señor Juez, atentamente,



KAREN LIZETH QUICENO SALAZAR
C. C. 1.026.273.190 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL "COOPERAS" NIT. 830510344-8

Acepto,



EDUARDO VELASQUEZ BRICEÑO
C.C.79.289.930 de Bogotá
T.P.92.655 del C. S. de la J.

EDUARDO VELASQUEZ BRICEÑO
ABOGADO

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO N° 2020 - 786**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS**
Demandada: **MARIANA ISABEL ROCHA VERGARA**

ASUNTO: REFORMA DEMANDA

EDUARDO VELÁSQUEZ BRICEÑO, apoderado de la parte actora, con el respeto acostumbrado, acudo al Despacho a su digno cargo, con el objeto de presentar reforma a la demanda conforme al artículo 93 del Código General del Proceso, para lo cual la integro quedando de la siguiente manera:

EDUARDO VELASQUEZ BRICEÑO, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79.289.930 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.655 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS - COOPERAS**, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. 830.510.344-8; de conformidad al poder otorgado por su representante legal, señora Karen Lizeth Quiceno Salazar, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.026.273.190 de Bogotá, presento a su despacho demanda ejecutiva singular de mínima cuantía frente a **MARIANA ISABEL ROCHA VERGARA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.805.298; en los siguientes términos:

PRETENSIONES

Libre mandamiento de pago en favor de mi Representada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS "COOPERAS" y en contra de MARIANA ISABEL ROCHA VERGARA, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.497.000,00), por concepto de la obligación de las cuotas causadas y no pagadas; conforme al pagaré libranza No.313, otorgado por la señora MARIANA ISABEL ROCHA VERGARA, el día 14 de mayo de 2.008, como se detallan a continuación:

CUOTA No.	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
28	\$ 357.000	30/08/2010
29	\$ 357.000	30/09/2010
30	\$ 357.000	30/10/2010
31	\$ 357.000	30/11/2010
32	\$ 357.000	30/12/2010
33	\$ 357.000	30/01/2011
34	\$ 357.000	28/02/2011
35	\$ 357.000	30/03/2011

36	\$ 357.000	30/04/2011
37	\$ 357.000	30/05/2011
38	\$ 357.000	30/06/2011
39	\$ 357.000	30/07/2011
40	\$ 357.000	30/08/2011
41	\$ 357.000	30/09/2011
42	\$ 357.000	30/10/2011
43	\$ 357.000	30/11/2011
44	\$ 357.000	30/12/2011
45	\$ 357.000	30/01/2012
46	\$ 357.000	29/02/2012
47	\$ 357.000	30/03/2012
48	\$ 357.000	30/04/2012
TOTAL	\$ 7.497.000,00	

SEGUNDA: Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero, desde las fechas en que se hicieron exigibles las cuotas y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

TERCERA: Por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MONEDA CORRIENTE (\$8.246.875,00), por concepto de la obligación de las cuotas causadas y no pagadas; conforme al pagaré libranza No.45407, otorgado por la señora MARIANA ISABEL ROCHA VERGARA, el día 14 de marzo de 2.011; como se detallan a continuación:

CUOTA No.	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
20	\$284,375.00	30/11/2012
21	\$284,375.00	30/12/2012
22	\$284,375.00	30/01/2013
23	\$284,375.00	28/02/2013
24	\$284,375.00	30/03/2013
25	\$284,375.00	30/04/2013
26	\$284,375.00	30/05/2013
27	\$284,375.00	30/06/2013
28	\$284,375.00	30/07/2013
29	\$284,375.00	30/08/2013
30	\$284,375.00	30/09/2013
31	\$284,375.00	30/10/2013
32	\$284,375.00	30/11/2013
33	\$284,375.00	30/12/2013
34	\$284,375.00	30/01/2014
35	\$284,375.00	28/02/2014
36	\$284,375.00	30/03/2014
37	\$284,375.00	30/04/2014
38	\$284,375.00	30/05/2014
39	\$284,375.00	30/06/2014
40	\$284,375.00	30/07/2014
41	\$284,375.00	30/08/2014
42	\$284,375.00	30/09/2014
43	\$284,375.00	30/10/2014
44	\$284,375.00	30/11/2014
45	\$284,375.00	30/12/2014
46	\$284,375.00	30/01/2015
47	\$284,375.00	28/02/2015
48	\$284,375.00	30/03/2015
TOTAL	\$ 8,246,875.00	

CUARTA: Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero, desde las fechas en que se hicieron exigibles las cuotas y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

QUINTA: Que en su momento procesal se condene a la demandada al pago de las costas procesales.

HECHOS

Respecto del pagaré Libranza No.313

PRIMERO: La señora Mariana Isabel Rocha Vergara se declaró deudora de la Cooperativa Multiactiva de Amigos Solidarios "COOPERAS", al suscribir el pagaré – libranza No.313, el día 14 de mayo de 2008, por la suma Diecisiete Millones Ciento Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente (\$17.136.000,00).

SEGUNDO: La demandada Mariana Isabel Rocha Vergara, se obligó a pagar a COOPERAS, la anterior suma en 48 cuotas mensuales de Trescientos Cincuenta y Siete Mil Pesos M/CTE.(\$357.000,00) cada una, a partir del 30 de mayo de 2008.

TERCERO: La accionada señora Mariana Isabel Rocha Vergara, conforme reza en la cláusula cuarta del pagaré – libranza, autorizó para que de su mesada pensional del Consorcio Fondo de Pensiones Públicas – FOPEP-, le fueran descontadas las sumas referidas en la forma estipulada en la cláusula segunda del citado título valor; habiéndose efectuado el descuento de las primeras 27 cuotas y posteriormente, el descuento fue suspendido por motivos desconocidos.

CUARTO: Posteriormente la deudora realizó un abono por valor de \$357.000, el 12 de mayo de 2017, valor que será aplicado a intereses moratorios siguiendo los lineamientos del artículo 1.653 del Código Civil.

Respecto del pagaré Libranza No.45407

QUINTO: La señora Mariana Isabel Rocha Vergara se declaró deudora de la Cooperativa Multiactiva de Amigos Solidarios "COOPERAS", al suscribir el pagaré – libranza No.45407 el día 14 de marzo de 2011, por la suma de Trece Millones Seiscientos Cincuenta Pesos Moneda Corriente (13.650.000,00).

SEXTO: La demandada Mariana Isabel Rocha Vergara, se obligó a pagar a COOPERAS, la anterior suma de dinero en 48 cuotas mensuales de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco M/CTE.(\$284.375,00) cada una, a partir del 30 de Abril de 2011.

SEPTIMO: La accionada señora Mariana Isabel Rocha Vergara, conforme reza en la cláusula cuarta del pagaré – libranza, autorizó para que de su mesada pensional de la Gobernación de Córdoba, le fueran descontadas las sumas referidas en la forma estipulada en la cláusula segunda de los citados título valor; habiéndose efectuado el descuento de las primeras 19 cuotas y posteriormente, el descuento fue suspendido por motivos desconocidos.

OCTAVO: Posteriormente la deudora realizó dos abonos así: la suma de \$250.000 el 16 de Febrero de 2017 y \$230.000 el 21 de marzo de 2017, valores que serán aplicados a intereses moratorios siguiendo los lineamientos del artículo 1.653 del Código Civil.

NOVENO La ejecutada no ha pagado a mi mandante el valor de las obligaciones pretendidas, a pesar de los requerimientos efectuados.

DECIMO: Los títulos valor aportados contienen una obligación clara, expresa y exigible a de la demandada, cumpliendo con todas las exigencias del art.422 del C.G del P.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi Mandante, acompaño los siguientes documentos:

- 1.- El pagaré libranza No.313, suscrito el 14 de mayo de 2008, por valor de \$17.136.000.
- 2.- El pagaré libranza No.45407, suscrito el 14 de marzo de 2011, por valor de \$13.650.000.
- 3.- Certificado de existencia y representación legal de Cooperativa Multiactiva de Amigos Solidarios, expedido por la Cámara de Comercio.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670, 671 a 690, 709 a 711 y 884 del Código de Comercio y artículo 422 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud a que el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá, D. C.

CUANTÍA Y TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

ANEXOS

1. Poder a mi conferido.
2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

La Demandada: Mariana Isabel Rocha Vergara, a través de su apoderado judicial en la Carrera 12 No.90-20 oficina 503 de Bogotá y correo electrónico: faguilera@perezportacio.com.

La Demandante: Cooperativa Multiactiva de Amigos Solidarios, a través de su representante legal en la Calle 19 #5-51 Oficina 503, de esta Ciudad – cooperas@cooperas.com.co

El Suscrito: Recibo notificaciones personales en la Avenida 19 #3-50 Oficina 1803 de Bogotá – Dirección electrónica: e.velasquez-abogado@hotmail.com.

Señor Juez, atentamente,



EDUARDO VELÁSQUEZ BRICEÑO

C. C. 79.289.930 de Bogotá
T. P. 92.655 del C. S. de la J.